



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00328-00. PPP.- JUAN DIEGO SERNA GOMEZ Vs. YULY XIMENA ALEGRIA OBANDO..

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, septiembre 08 de 2021.

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

Auto Interlocutorio No. 1552

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada mediante apoderado judicial por el señor JUAN DIEGO SERNA GOMEZ, contra la señora YULY XIMENA ALEGRIA OBANDO, se observa que presenta los siguientes defectos que impiden su admisión, tales como:

1. No se da cumplimiento al artículo 61 del C.C., detallando en su totalidad los parientes por línea materna y paterna indicando su dirección de residencia, teléfono de contacto y su correo electrónico y en caso de desconocerlo o encontrarse fallecidos así enunciarlo.
2. Deberá señalarse en los fundamentos de derecho la causal que soporta los hechos del presente asunto.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de rechazo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00328-00. PPP.- JUAN DIEGO SERNA GOMEZ Vs. YULY XIMENA ALEGRIA OBANDO..

PRIMERO.- Inadmitir la demanda y conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- Reconocer personería al doctor JULIO CESAR GONZALEZ AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.499.418 y tarjeta profesional Nro. 21596 del C. S. J como apoderado de la parte actora, para que lo represente en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af779356756d3f0ad779f467e029ff1245a2317faa37ffd71494213cbf52b1f**
Documento generado en 08/09/2021 09:06:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>